Año de 1907 — Lunes 28 de Enero — Número 22

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6**. Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Cesando en el dia de hoy en el mando de esta provincia, en cumplimiento de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, hago entrega del mismo al Sr. Secretario de este Gobierno D. Antonio Vazquez de Parga.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Orense 28 de Enero de 1907.

El Gobernador,
Gumersindo Otero García.

Habiendo cesado en el mando de esta provincia el Excelentísimo Sr. D. Gumersindo Otero García, y en virtud de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me hago cargo del mando de la misma interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Orense 28 de Enero de 1907.

El Gobernador interino,
Antonio Vázquez de Parga.

Reformas sociales

Publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia en los dias 13 de Diciembre último y 7 del actual, circulares de este Gobierno recordando el cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, relativa á la renovación de la parte electiva de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, que debían quedar constituidas las locales en 1.º del actual, y como hasta la fecha no tiene este Gobierno conocimiento de haber quedado constituidas las mencionadas Juntas, encargo á los señores Alcaldes que no han cumplido este servicio, que se expresan en la relación que á continuación se menciona, lo verifiquen en el improrrogable plazo de quinto dia, y de no llevar á cabo el cumplimiento de este servicio les impondré el máximum de la multa que establece el artículo 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Así mismo, encargo á los señores Alcaldes que se les han reclamado datos para completar los remitidos, los remitan dentro del indicado plazo, con igual apercibimiento si no lo cumplen.

Igualmente prevengo á los señores Alcaldes, cabezas de partido, que no han designado los vocales que han de formar parte de la Junta provincial, lo verifiquen antes de fin de mes, por tener que constituirse la expresada Junta en 1.º de Febrero próximo.

Orense 26 Enero de 1907

El Gobernador,
Gumersindo Otero García

Relación que se cita

Acevedo.
Amoeiro.
Arnoya.
Baltar.
Baños de Molgas.
Barco.
Beariz.
Carballeda de Valdeorras.
Carballino.
Castrelo de Miño.
Cea.
Cortegada.
Esgos.
Gudiña.
Leiro.
Maceda.
Manzaneda
Melón.
Moreiras.
Muiños.
Nogueira de Ramuín.
Padrenda.
Petín.
Piñor.
Quintela de Leirado.
Rairiz de Veiga.
Rua
San Ciprián de Viñas.
Taboadela.
Toén.
La Vega.
Verea.
Villamartín
Villamarín.
Villameá.
Villar de Barrio.
Villarino de Conso.

Minas

Habiéndose omitido involuntariamente en el edicto del registro minero «Segunda Barros», núm. 1.281, del término de Villamartín, que D. José González Barros hacía la denuncia de dicho registro en representación de D. Luis Belaunde, vecino de Gijón, se hace así constar por medio de esta rectificación.

Orense 26 de Enero de 1907. —El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

En virtud de providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 16 de los corrientes, y por renuncia del interesado, se declaró cancelado el registro minero titulado «Segunda Barros», núm. 1.278, y franco y registrable el terreno por la misma comprendido.

Orense 26 de Enero de 1907. —El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y Giro Mútuo, participa á esta Delegación de mi cargo que la Sociedad «Unión Española de Explosivos» acordó cesase en el desempeño de su cometido el Agente de la misma D. Fidel Ruiz Ortiz.

Lo que se hace público por medio del «Boletin Oficial» á los efectos reglamentarios.

Orense 25 de Enero de 1907. —El Delegado de Hacienda, *Juan de Rete.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Cédulas personales

Circular

Con el fin de modificar las cuotas de los padrones de cédulas personales correspondientes

al ejercicio actual y con arreglo á la nueva ley de Presupuestos, los Ayuntamientos que tengan presentados dichos documentos cobratorios en esta Administración deben de remitir con toda urgencia una relación de aquellos á quienes corresponda cédula especial de 0'50 pesetas, ó sean la mujer é hijos de los que estén empadronados y se les haya asignado cédula de 11.ª clase.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero el mas exacto cumplimiento de lo que se dispone en la presente circular.

Orense 25 de Enero de 1907.
—*El Administrador.*

Comandancia de Carabineros de Orense.

Anuncio

Debiendo tener lugar el 31 del actual y hora de las once la venta en pública subasta de dos caballos pertenecientes á la remonta, se hace público, á fin de que los licitadores que deseen adquirirlos, puedan presentarse en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza de Carabineros en esta capital, sita en la Plazuela de las Mercedes, número 17; siendo por cuenta de los compradores los gastos que con tal motivo se originen.

Orense 24 de Enero de 1907.
—El Teniente Coronel primer Jefe, Alvaro Bonet.

AYUNTAMIENTOS

Sarreaus

El repartimiento de arbitrios extraordinarios autorizados para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público por término de ocho dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo podrán examinarlo libremente y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sarreaus 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel Airas.

Laza

Por término de quince dias á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio la cuenta de caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1906 á los efectos legales en cumpliento de lo acordado por el Ayuntamiento y de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Laza 21 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Barja.

Sandianes

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente y á los efectos prevenidos por el art 67 de la ley Orgánica de 2 de Octubre de 1887, según el cual puede reclamar cualquier interesado en término de ocho dias para ante la Diputación provincial por conducto de esta Alcaldia, se publica á continuación el resultado de la división, secciones á que alude que es como sigue:

1.ª sección.— La parroquia de Sandianes, cuatro vocales.

2.ª idem.— La idem de Conso, tres idem.

3.ª idem.—La idem de Piñeira, tres idem.

Sandianes 14 de Enero de 1907.— El Alcalde, Bernardo Casares.

San Amaro

Conforme á lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, la Corporación de mi presidencia acordó dividir este término en siete secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados que, en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, en la forma siguiente:

1.ª sección.— Parroquia de Salamonde, dos vocales.

2.ª idem.—Idem de Sás, dos idem.

3.ª idem.— Idem de Eiras, un idem.

4.ª idem.—Idem de Beariz, un idem.

5.ª idem.— Idem de Navio, dos idem.

6.ª idem —Idem de Anllo, dos idem.

7.ª idem.—Idem de Grijoa, un idem.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art 67 de la referida ley.

San Amaro 21 de Enero de 1907. — El Alcalde, Marcial Novoa.

Gudiña

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal vigente, esta Corporación ha acordado dividir el distrito en secciones para elegir la asamblea de asociados de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual año de 1907 en la forma siguiente:

1.ª sección.—Gudiña, Cañizo y Tameirón, cuatro vocales.

2.ª idem —Pentes, Barja y San Lorenzo, tres idem.

3.ª idem.—Parada, Erosa y Carracedo, tres idem.

Total de vocales diez, igual al número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y demás efectos.

Gudiña 14 de Enero de 1907.
—El Alcalde, José Barja.

Amoeiro

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales, podrán los contribuyentes examinarlo y aducir cuantas reclamaciones consideren justas.

Amoeiro 18 Enero de 1907.
—El Alcalde, Antonio Miranda.

Taboadela

El repartimiento extraordinario para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario del corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones oportunas.

—

Se hace saber que el Ayuntamiento de este término en cumplimiento de lo dispuesto en el art 66 de la ley Municipal, acordó dividir el Ayuntamiento en cinco secciones y asignar á cada una los vocales que han de componer la Junta municipal de asociados en la forma siguiente:

Primera sección —Parroquia de Taboadela, dos vocales.

Segunda idem — Idem de San Jorge, cuatro idem.

Tercera idem.—Idem de Raveda, dos idem.

Cuarta idem.— Idem Sotomayor, uno idem

Quinta idem.—Idem de Torán, uno idem.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 67 de dicha ley Municipal.

Taboadela 23 de Enero de 1907.—El Alcalde, Benito Quintas.

Paderne

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del presente año, los mozos que á continuación se expsesan, naturales de este distrito, é ignorándose su actual paradero, se cita por la presente á los mismos, sus padres, hermanos, tutores ó personas de quienes dependan, á fin de que el domingo 27 del corriente comparezcan á las nueve de la mañana en esta Consistorial para asistir al acto de rectificación de dicho alistamiento, por sí ó por medio de legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga; advirtiéndoles que si no compareciesen les parará el perjuicio consiguiente.

Número 7.—Zenón González Prieto, hijo de Remigio y Perfecta, natural de Ousende.

Número 9.—Antonio Ramón Fernandez Pérez, de Eladio y Concepción, natural de San Lorenzo.

Número 45.—José María Tesouro Salgado, de Miguel y Manuela, natural de la parroquia de San Lorenzo.

Paderne, Enero 17 de 1907.
—El Alcalde, Francisco de Sáa.

Ríos

El repartimiento de arbitrios extraordinarios de este Municipio, formado para el año actual, se hallará expuesto al publico en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, empezando á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes del mismo y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Ríos 22 de Enero de 1907 —El Alcalde, Castor Delgado.

Barco

Formado el proyecto de repartimiento de consumos para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que en dicho plazo puedan los contribuyentes formular cuantas reclamaciones consideren convenientes.

Al siguiente día de terminar el referido plazo, se celebrará el acto de juicio de agravios, conforme previene el Reglamento vigente del impuesto.

Barco 21 de Enero de 1907 —El Alcalde, Roque Rodríguez.

Manzaneda

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 66 y siguientes de la ley Orgánica municipal, este Ayuntamiento acordó dividir el término municipal en las secciones que á continuación se expresan, asignando á cada una el número de vocales que, asociados al Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal en el año corriente.

1.ª sección.—Parroquia de San Martín de Manzaneda, dos vocales.

2.ª Paradela, un vocal.

3.ª Cesures, dos vocales.

4.ª Soutipedre, un vocal.

5.ª San Miguel, tres vocales.

6.ª Raigada, dos vocales.

Lo que se hace público en virtud y á los efectos prevenidos en el art. 67 de dicha ley.

Manzaneda 19 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

Viana

Se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la ley Municipal, que esta Corporación, á los efectos del 66 de la misma, ha acordado dividir en cinco secciones el término municipal, y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados que, en unión de los señores Concejales, han de formar la Junta municipal en la forma que á continuación se expresa:

1.ª sección.—La forman las parroquias de Viana, Pinza, Solveira y Pijeiros, con sus anejos, y eligirá cuatro vocales.

2.ª sección.—La forman las parroquias de Bembibre, Fornelos de Filloas y Fradelo, con sus anejos, y elijirá tres vocales.

3.ª sección.—La forman las parroquias de San Mamed y Grijoa, con sus anejos, que elijirá tres vocales.

4.ª sección.—La forman las parroquias de Morisca, Edroso, San Martín y Penouta, con sus anejos, que elijirá tres vocales.

5.ª sección.—La componen las parroquias de Rubiales, Cepedelo, Sover, Quintela de Humoso y Villaseco, con sus anejos, que elijirá tres vocales.

Viana 20 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Formado por la Junta municipal el proyecto de repartimiento vecinal de consumos para el año corriente de 1907, queda de manifiesto al público en la Secretería del Ayntamiento, establecida en la planta baja de la casa núm. 4 de la calle de la Libertad de esta villa por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo, podran examinar el referido proyecto los vecinos domiciliados y contribuyentes, y producir por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente; previniéndoles que, á las diez de la mañana del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo de exposición, se reunirá la Junta municipal en el salón de sesiones de la casa Consistorial para celebrar el juicio de agravios y resolver las reclamaciones presentadas por escrito y las que verbalmente en aquel acto se hagan.

Viana 20 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Peroja

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, la Corporación, en vista de que no hubo ninguna variante en este Municipio, acordó declarar subsistente la división de secciones, según venía figurando.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Peroja 20 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel Sárria.

Don Isidro Alvarez Acuña, Alcalde del Ayuntamiento de Lobera.

Hago público: Que por esta Corporación en sesión ordinaria del día 25 de Noviembre ultimo, se acordó la venta en pública subasta de dos solares para urbanización, excedentes de la vía pública, sitos en el toral de la feria, el primero á la izquierda del camino vecinal de Bande á Entrimo, frente á la casa de los herederos de Antonio Alvarez, y el segundo á la derecha del camino citado y entre la referida casa y la de D. Cesáreo Donato Otero.

Lo que se hace saber al vecindario, para que en el término de diez días, desde que tenga efecto la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que se quiera; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se promuevan, cumpliendo así lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lobera 21 de Enero de 1907.—Isidro Alvarez.

Villamartín

La Corporación municipal, en sesión ordinaria de 13 del corriente mes, acordó dividir este Municipio en cinco secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados de la Junta municipal que le corresponde, en la forma siguiente:

Primera sección.—Villamartín, San Miguel, Cernego y Robledo, tres vocales.

Seguuda idem.—Córgomo, Bajeles y Mazo, tres idem.

Tercera idem.—Portela y Arcos, tres idem.

Cuarta idem.—San Vicente, un idem.

Quinta idem.—Correjanes, Penouta, Arnado y Valencia, dos idem.

Lo que se hace público á los efectos pevenidos en el art. 67 de la ley municipal.

Villamartín 21 de Enero de 1907. —El Alcalde, José Manuel García.

Castro Caldelas

En sesión celebrada por esta Corporación municipal en 13 de los corrientes acordóse, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y á tenor del art. 66 de la ley Municipal, dividir este distrito en cinco secciones para nombrar los individuos que en el año actual han de constituir la Junta municipal, cuya división es como sigue:

Primera sección.—La forman las parroquias de Villa, Pedrouzos, Santa Eulalia y Alais, que elegirá tres vocales.

Segunda idem.—La forman las de Burgo, Mazaira y Vimieiro, tres idem.

Tercera idem.—La constituyen las de Sás de Penelas, Tronceda y Boboeiros, tres idem.

Cuarta idem.—Las de Paradela, Santa Tecla y San Payo, dos idem.

Quinta idem.—Villamayor, Camba y Folgoso, dos idem.

Lo anteriormente expuesto se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la referida ley municipal.

Castro Caldelas, Enero 18 de 1907. —El Alcalde, José R. Cortón.

Baños de Molgas

Hallándose en paradero desconocido los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual por este Ayuntamiento, como naturales del mismo, Ramón Vázquez Santiago, hijo de Marceliuo y Ramona, natural de Salatorre; Eliseo García Carnero, de Benjamín y Pilar, de Calvario; José María Rivas Garrido, de Modesto y Rosa, de Pazos; Eleuterio do Cabo Movilla, de Juan Ramón y Manuela, de Fondevila; Efraín Rodríguez Garrido, de Faustino y Consuelo, de Baños; Jesús Quintas Bouzas, de José María y Benita, de Lamamá; Vicente Salgado Nóvoa, de José María y Emilia, de Calvelo; Cesáreo Limia Padreda, de Ricardo y Benita, de Calvelo; Amando Arango Souto, de Agustín y Estrella, de Calvelo; Servando Pato Iglesias, de Isidro y Benita, de Presqueira; Maximino Limia y Limia, de Francisco y María, de Presqueira; José Antonio Cid Iglesias, de Juan y Perfecta, de Froufe; Vicente Prol Garrido, de Frincisco y Concepción, de Almoite; Miguel Guede Gavilanes, de Sixto y Asunción, de San Martín; Venerando Coello Rey, de Serafín y María, de Sanguñedo; Francisco Blancos Santás, de Angel y Josefa, de Sanguñedo; Manuel Quintas Fernández, de José y María Manuela, de Lamela, y Francisco Barrio Conde, de Camilo y Cándida, de Puente Ambía; por el presente edicto se les cita á los sujetos expresados para que el veintisiete del actual y hora de nueve de la mañana, comparezcan ante la sala Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, para asistir al acto de rectificación del alistamiento, en la inteligencia que este edicto se publica en sustitución de la citación ordenada en el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento, cuyos sujetos se citan asimismo también por el presente, para el día diez del próximo Febrero y tres de Marzo, horas de siete y ocho de la mañana, respectivamente, en que ha de tener lugar el acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados en el local expresado de la casa Consistorial, sita en Progreso, 5, y que por falta de comparecencia, les parará el perjuicio debido.

Baños de Molgas, Enero 20 de 1907.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Don Magin Murias Blanco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la Vega.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, este Ayuntamiento acordó dividir el distrito en secciones, designando á cada una de ellas el número de vocales asociados que, en unión de los Concejales, han de constituir la Junta municipal para

el corriente año, en la siguiente forma:

Pr mera sección.—La forman los pueblos de Villanueva, Jares, Puente y Seoane, con dos vocales.

Segunda idem.—Requejo, Espino, Edreira, Meijid, Lamalonga y Curra, dos idem.

Tercera idem. – San Lorenzo, Prado, Valdín, Baños y Corzos, dos idem.

Cuarta idem.—La Vega, Castromao, Pradolongo y Carracedo, dos idem.

Quinta idem.—Casdenodres, Castromarigo, Santa Cristina y Vilaboa, dos idem.

Sexta idem.—Candeda, Coregido, Sanfiz, Riomao y Prada, dos idem.

Séptima idem. — Meda y Alberguería, dos idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la citada ley.

La Vega 20 de Enero de 1907.—El Alcalde, Magín Murias.

Trasmiras

Formado por la Junta municipal el proyecto del repartimiento de consumos para el corriente año, queda expuesto al público por el término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que consideren procedentes. Al siguiente día de expirar dicho plazo y hora de diez, tendrá lugar el juicio de agravios para resolver en todo uso las reclamaciones escritas que se hayan presentado y se formulen en el acto.

Trasmiras, Enero 23 de 1907.—El Alcalde, Severino Feijóo.

Villar de Barrio

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual, acordó dividir este Municipio en cinco secciones, asignando á cada una el número de vocales asociados de la Junta municipal que ha de regir durante el corriente año, en la forma siguiente:

Primera sección.—Villar de Barrio, tres vocales.

Segunda idem.—Bóveda, dos id.

Tercera idem.—Arnuid, dos idem.

Cuarta idem.—Maus, dos idem.

Quinta idem.—Riobó, dos idem.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la referida ley.

Villar de Barrio, Enero 21 de 1007.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Canedo

Habiéndose comprendido en el alistamiento de este Municipio y actual año á los mozos que á continuación se relacionan por ser naturales del mismo, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto, para que los días 27 del actual, 9 y 10 del mes de Febrero, y 3 de Marzo próximos, se presenten en esta casa Consistorial á las ocho de la mañana, para asistir á los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados que deben tener lugar en dichos días respectivamente, apercibidos que de no verificarlo, se les instruirá expedientes de prófugo.

José María Alvarez Saenz, hijo de Juan y Josefa, natural de Arrabaldo, nació el 7 de Agosto de 1886.

José Gutiérrez Blanco, hijo de Camilo y Pilar, natural de Lugar de Monte, nació el 30 de Agosto de 1886.

Perfecto Seoane Pérez, hijo de Juan y Rosa, natural de Cudeiro, nació el 3 de Abril de 1886.

Vicente Bobillo Melón, hijo de D. Ignacio y D.ª María Josefa, nació el 10 de Diciembre de 1886.

José Montero Incógnito, hijo natural de Concepción, natural de Tapias, nació el 26 de Marzo de 1886.

Canedo 23 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Cédula de citación

No habiendo podido citarse personalmente, conforme á lo dispuesto en el art. 47 de la vigente ley de reclutamiento del Ejército, á los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo, por desconocerse el paradero de unos y estar ausentes en el extranjero otros, se les cita en forma á medio de la presente, que se inserta en el «Boletín Oficial», á fin de que el próximo día 27, á las diez, puedan asistir á la rectificación de dicho alistamiento; el 9 de Febrero á las once, al cierre definitivo del mismo; el siguiente día 10, á las siete al sorteo, y para que el día 3 de Marzo, á las diez, comparezcan personalmente ó se hagan representar en legal forma á las operaciones de clasificación y declaración de soldados; cuyos actos tendrán lugar en la sala capitular de este Municipio, en sesiones públicas; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho y les instruirán expedientes de prófugo.

Mozos que se citan

Ernesto Feijóo Alvarez, hijo de Vicente y de Cándida, natural de Celanova; Alfonso Freire Ludeiros, de Félix y Jacinta, natural de Celanova; Modesto Durán Hortas, de Benito y Luisa, natural de Celanova; Magencio Dapía Peaguda, de Hilario y Rosa, natural de Cañón; Antonio Vázquez Pereiro, de Adolfo y Teresa, natural de Celanova; José Casal Fernández, de Manuel y de María, natural de Ansemil; Delfín Nóvoa Vázquez, hijo de Pedro y de Encarnación, natural de Bande y domiciliado después en Orga.

Celanova 22 de Enero de 1907.—El Alcalde, Lino Velo.—El Secretario, Constantino G. Almeida.

Blancos

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 20 del actual, acordó devidir en siete secciones este término y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados que, en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, en la forma siguiente:

Primera.—Parroquia de Aguis, dos vocales.

Segunda.—Idem de Pejeiros, dos idem.

Tercera.—Idem de cobelas, dos idem

Cuarta.—Idem de Guntín, un idem.

Quinta.—Idem de Cobas, un id.

Sesta.— Anejo de Blancos, un idem.

Séptima.—Idem de Nocedo, un idem.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la referida ley.

Blancos 20 de Enero de 1907.—El Alcalde, Polidoro Trigo.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, para cumplimentar carta-orden de la Superioridad, acordó en providencia de hoy, sean citados Domingo, Manuela y María Blanco Diéguez, vecinos que han sido de Tarreirigo, parroquia y Ayuntamiento de Esgos, y que en la actualidad se encuentran ausentes en ignorado paradero, á fin de que, bajo los apercibimientos legales, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, el día cinco de Felbrero próximo y hora de nueve, aobjeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral que en la misma han de tener lugar dicho día y hora á consecuencia del sumario de causa criminal pendiente sobre homicidio, contra Angel Formoso Alvarez (a) Patano, preso en la cárcel de partido.

Y para que sirva de citación á los referidos sujetos, libro la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Orense, Enero veintiuno de mil novecientos siete.—El Acturio, por delegación, Manuel F. López.

Cédula de citación

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción del partido de Ribadavia, acordó en providencia de este día se cite á medio de cédula que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á José María Rodríguez, vecino que fué de Ventosela, en este Municipio, y hoy ausente en América, para que el día nueve de Febrero próximo y hora de nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense, para declarar en causa sobre disparo y lesiones.

Y es la presente. Ribadavia, Enero diecinueve de mil novecientos siete.—El Actuario, Modesto Martínez.

Don Ricardo Rodríguez Fernández, Abogado y Juez municipal de Celanova.

Hace público: Qne rectificadas las listas de Jurados, quedan expuestas desde el primero al quince del entrante Febrero en la Secretaría, Hernán Cortés, 24, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones de inclusión y exclusión según las disposiciones legales vigentes.

Dado en Celanova á veintidos de Enero de mil novecientos siete.—Ricardo Rodríguez.—Ante mí, Camilo Mosquera de Nóvoa, Secretario.

Don Valerio Bouzas Brandín, Juez municipal suplente de este término, ejerciendo funciones por indisposición del propietario.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el art. 18 de la ley de 20 de Abril de 1888, so hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Juzgado municipal, sita en el toral de la feria de oste pueblo, las listas de Jurados, cabezas de familia y capacidades, rectificadas por la Junta municipal que tengo el honor de presidir, desde el 1.º del próximo Febrero al 15 inclusive.

Sarreaus, Enero 20 de 1907.—Valerio Bouzas.—D. S. O., José Pérez, Secretario.

Don Juan Fernández Pérez, Juez municipal de la villa de la Gudiña y su término.

Hago saber: Que las listas de Jurados, cabezas de familia y capacidades, rectificadas y formadas según previene la ley de 20 de Abril de 1888 y Real decreto de 8 de Marzo de 1897 y á los efectos del artículo 18 de la misma, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Juzgado, durante los quince primeros días del entrante mes de Febrero, al objeto de oir reclamaciones.

Gudiña 19 de Enero de 1907.—Juan Fernández.—D. S. M., el Secretario, Ernesto Aviñó.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15